

OCTUBRE 14 DE 2020

POR LA CUAL SE RECONOCE, LIQUIDA Y ORDENA EL PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES A UNA EXFUNCIONARIA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES POR RETIRO DEFINITIVO.

EL RECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Acuerdo 016 del 10 de octubre de 2016 del Estatuto General,

C O N S I D E R A N D O:

Que el (la) funcionario (a) **DIANA FERNANDA TORRADO MATERÓN**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 66.979.786 laboró desde 01 de febrero 2011 y hasta el 30 de septiembre de 2020, en el cargo de **JEFE OFICINA ASESORA COMUNICACIONES**, Código 115, Grado 01; por lo que hace necesario liquidar las prestaciones sociales por retiro de definitivo.

1. BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS (por retiro definitivo)

Que acorde al Decreto No. 2418 del 11 de diciembre de 2015 “por el cual se regula la Bonificación por Servicios Prestados para los empleados públicos del nivel territorial”, a partir del 01 de enero de 2016 esta Bonificación se reconocerá y pagará al empleado cada vez que cumpla un año (01) continuo de labor en la misma entidad.

Que según el Decreto 2418 de 2015, el empleado que al momento del retiro no haya cumplido el año continuo de servicios, tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de la bonificación por servicios prestados.

Que, por lo anterior, es procedente reconocer y pagar la Bonificación por servicios Prestados de manera proporcional al tiempo laborado, liquidándolo de la siguiente manera:

Periodo continuo proporcional: Del 1/02/2020 hasta el 30/09/2020

Días causados: 240 días

BONIFICACION SERVICIOS PRESTADOS PROPORCIONAL	
Formula liquidacion	$(\$ 3.389.593 * 35\%) / 360 * 240 \text{ días}$
Valor a pagar	\$790,905

2. PRIMA DE SERVICIOS PROPORCIONAL (por retiro definitivo)

Que el Decreto 1042 de 1978 y Decreto de salarios vigente legal para la entidad territorial, señala que el empleado tendrá derecho a una prima de servicio anual equivalente a quince días de remuneración que se pagará en los primeros quince días del mes de julio de cada año.”

Que el Decreto 1374 de 2010, establece: “*Artículo 6. Pago proporcional de la prima de servicios.*” Cuando a treinta (30) de junio de cada año el empleado no haya trabajado el año completo, tendrá derecho al reconocimiento y pago proporcional de la prima de servicios de que trata el artículo 58 del Decreto 1042 de 1978.

También tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de esta prima cuando el empleado se retire del servicio y haya prestado sus servicios por un término mínimo de seis (6) meses.

Que el Decreto 304 de 2020, en su artículo 7º estable, para el Pago proporcional de la prima de servicios que cuando a treinta (30) de junio de cada año el empleado no haya trabajado el año completo, tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de la prima de servicios, de que trata el artículo 58 del Decreto 1042 de 1978. También se tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de esta prima cuando el empleado se retire del servicio, en este evento la liquidación se efectuará, teniendo en cuenta la cuantía de los factores señalados en el artículo 59 del Decreto 1042 de 1978, causados a la fecha de retiro.

RESOLUCIÓN No. 215 DE 2020

OCTUBRE 14 DE 2020



POR LA CUAL SE RECONOCE, LIQUIDA Y ORDENA EL PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES A UNA EXFUNCIONARIA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES POR RETIRO DEFINITIVO.

Por lo anterior, la ex funcionaria tiene derecho a este reconocimiento desde mes completo de labor y en forma proporcional desde el 01 de febrero de 2020, por lo que es procedente efectuar el pago de esta prestación, liquidándola de la siguiente manera:

Periodo inicial causado:	Del 01/02/2020 hasta el 30/09/2020
Total Meses Completos:	3 Doceavas Causadas
Base de Liquidación	
Asignación Básica:	\$3.389.593
1/12 Bonificación Servicios Prestados	<u>\$98.863</u>
Total Salario Base:	\$3.488.456

PRIMA DE SERVICIOS PROPORCIONAL	
Formula liquidacion	(\$3.488.456) /2 /12 *3
Valor a pagar	\$436,057

3. PRIMA DE NAVIDAD PROPORCIONAL (por retiro definitivo)

Que el Artículo 32 del Decreto Ley 1045 de 1978 indica que para liquidar “**LA PRIMA DE NAVIDAD**”, a los empleados públicos y trabajadores oficiales los cuales tienen derecho al reconocimiento, se pagará en la primera quincena del mes de diciembre y que cuando el empleado público o trabajador oficial no hubiere servido durante todo el año de servicio, tendrá derecho a la mencionada prima en forma proporcional al tiempo laborado, a razón de una doceava parte por cada mes completo de servicio laborado.

Que, por lo anterior, es procedente liquidar la prima de navidad de manera proporcional por el tiempo servido de la siguiente manera:

Periodo inicial causado:	Del 01/01/2020 hasta el 30/09/2020
Total Días	270 días
Base de Liquidación	
Asignación Básica:	\$3.389.593
1/12 Bonificación Servicios Prestados	\$98.863
1/12 Prima de Servicios	\$152.764
1/12 Prima Extralegal	\$156.132
1/12 Prima Vacaciones	<u>\$150.200</u>
Total Salario Base:	\$3.947.552

PRIMA DE NAVIDAD PROPORCIONAL	
Formula liquidacion	(\$3.947.552) /12 *9
Valor a pagar	\$2,960,664

4. PRIMA DE EXTRA- SEMESTRAL DICIEMBRE (por retiro definitivo)

Que la Ordenanza No. 027 de 1988 de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca ordena en su artículo 1ª reconocer una Prima Extra-semestral de servicios equivalente a quince 15 de salario la cual se pagará en la primera quincena del mes de diciembre.

En tal sentido, los empleados públicos y trabajadores oficiales que tienen derecho a este reconocimiento, se pagará en la primera quincena del mes de diciembre y que cuando el empleado público o trabajador oficial no hubiere servido durante todo el semestre tendrá derecho a la mencionada prima en forma proporcional, a razón de una doceava parte por cada mes completo de servicio laborado y siempre y cuando hubiese laborado 90 o más días.

Que, por lo anterior, es procedente liquidar la prima de Extra- Semestral de manera proporcional por el tiempo servido de la siguiente manera:

Periodo inicial causado:	Del 01/07/2020 hasta el 30/09/2020
--------------------------	------------------------------------

OCTUBRE 14 DE 2020

POR LA CUAL SE RECONOCE, LIQUIDA Y ORDENA EL PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES A UNA EXFUNCIONARIA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES POR RETIRO DEFINITIVO.

Total Días	90 días
Base de Liquidación	
Asignación Básica:	\$3.389.593
1/12 Bonificación Servicios Prestados	\$98.863
1/12 Prima de Servicios	\$152.764
1/12 Prima Extralegal	\$156.132
1/12 Prima Vacaciones	<u>\$150.200</u>
Total Salario Base:	\$3.947.552

PRIMA EXTRA -SEMESTRAL DICIEMBRE	
Formula liquidacion	$(\$1.973.776) / 6 * 3$
Valor a pagar	\$986,888

5. INDEMNIZACIÓN DE VACACIONES, PRIMA DE VACACIONES Y BONIFICACIÓN ESPECIAL POR RECREACIÓN PROPORCIONAL (por retiro definitivo)

Que el Decreto 1048 de 1978 en su Artículo 8 establece “**DE LAS VACACIONES**”. Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios...”, en su artículo 17 establece “De los factores salariales para la liquidación de vacaciones y prima de vacaciones...”

Que el literal b) del artículo 20 del Decreto Ley 1045 de 1978 establece que las vacaciones podrán ser compensadas en dinero cuando el empleado público quede retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas hasta entonces.

Que, por lo anterior, es procedente liquidar las prestaciones sociales de las vacaciones, prima de vacaciones, y bonificación especial de recreación por el tiempo laborado debido al retiro definitivo, de la siguiente manera:

Periodo inicial causado:	Del 01/02/2020 hasta el 30/09/2020
Total Días	240 días
Base de Liquidación	
Asignación Básica:	\$3.389.593
1/12 Bonificación Servicios Prestados	\$98.863
1/12 Prima de Servicios	\$152.764
1/12 Prima Extralegal	<u>\$156.132</u>
Total Salario Base:	\$3.797.352

VACACIONES PROPORCIONALES	
Formula Dias Habiles	salario x dias laborados año / 720
Dias habiles	10 días
Formula liquidacion	$\$ 3.797.352 * 240 / 720$
Valor a pagar	\$1,265,784

PRIMA VACACIONES PROPORCIONALES	
Formula Dias Habiles	salario x dias laborados año / 720
Dias habiles	10 días
Formula liquidacion	$\$ 3.797.352 * 240 / 720$
Valor a pagar	\$1,265,784

RESOLUCIÓN No. 215 DE 2020

OCTUBRE 14 DE 2020



POR LA CUAL SE RECONOCE, LIQUIDA Y ORDENA EL PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES A UNA EXFUNCIONARIA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES POR RETIRO DEFINITIVO.

BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION	
Formula Dias Habiles	240 DIAS LABORADOS * 2 / 360
Dias habiles	1.3333333
Formula liquidacion	\$3.389.593 / 30 * 1.3333333
Valor a pagar	\$150,649

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y pagar a favor de **DIANA FERNANDA TORRADO MATERÓN**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 66.979.786 las sumas liquidadas por Prestaciones Sociales por retiro definitivo, de la siguiente manera:

Concepto Prestacion Social	Valor a Pagar
Vacaciones Proporcionales (por retiro definitivo)	1,265,784
Prima de vacaciones Proporcional (por retiro definitivo)	1,265,784
Bonificacion Especial de Recreacion y Porporcional (por retiro definitivo)	150,649
Prima de servicios proporcional	436,057
Bonificacion por servicios prestados	790,905
Prima Navidad proporcional	2,960,664
Prima Extra - Semestral	986,888
TOTAL A PAGAR SIN DEDUCIONES	7,856,731

El valor de la Presente liquidación asciende a la suma de **(\$7.856.731) SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS**, antes de deducciones, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído:

ARTÍCULO SEGUNDO: El Tesorero de la entidad pagará los valores liquidados en la presente Resolución debidamente legalizada e imputada al gasto del presupuesto de la entidad una vez aplicadas las correspondientes deducciones de ley.

RESOLUCIÓN No. 215 DE 2020

OCTUBRE 14 DE 2020



POR LA CUAL SE RECONOCE, LIQUIDA Y ORDENA EL PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES A UNA EXFUNCIONARIA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES POR RETIRO DEFINITIVO.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede recurso de Reposición establecido por la Ley, el cual puede ser interpuesto ante el Instituto Departamental de Bellas Artes dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese al interesado y envíese copia de la presente resolución al expediente de la Hoja de Vida, a presupuesto y a tesorería para su respectivo pago.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los catorce (14) días del mes de octubre de 2020.

RAMÓN DANIEL ESPINOSA RODRÍGUEZ
Rector

Elaboró: Geovanny Rodríguez Chantre –Técnico Administrativo

Revisó: Norma Constanza Falla Domínguez – Profesional Universitario -Coordinadora Administrativa

Aprobó: José Albeiro Romero - Vicerrector Administrativo y Financiero

Visto Bueno: María Genoveba Moreno – Asesor Jurídico

Norma C. Falla Domínguez